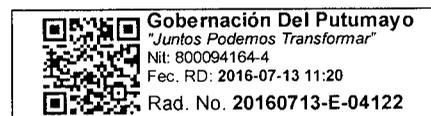




REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Mocoa, Julio 13 de 2016
ADP-181



Doctora
SORREL PARISA AROCA RODRIGUEZ
Gobernadora del Putumayo
Mocoa

Cordial saludo.

De acuerdo con lo preceptuado en el literal 15 del artículo 47 de la ordenanza No. 600 de Octubre 21 de 2010, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental me permito enviar para su sanción y publicación la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA No. 728
(Julio 13 de 2016)

Por medio del cual se autoriza a la gobernadora del departamento del putumayo para enajenar a título gratuito, unos bienes inmuebles de propiedad del departamento, a unas empresas sociales del estado y se dictan otras disposiciones.

Atentamente,


JESUS ANTONIO QUINCHOA JUAJIBIOY
Presidente Asamblea Departamental



**ORDENANZA No. 728
(Julio 13 de 2016)**

Por medio del cual se autoriza a la gobernadora del departamento del putumayo para enajenar a título gratuito, unos bienes inmuebles de propiedad del departamento, a unas empresas sociales del estado y se dictan otras disposiciones.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE PUTUMAYO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales señaladas en los numerales 9 del artículo 300 de la Constitución Política, y artículo 60, numeral 10 del Decreto 1222 de 1986,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Gobernadora del Departamento del Putumayo para enajenar a título gratuito a favor de la ESE Hospital José María Hernández de Mocoa, el bien inmueble, Puesto de Salud, ubicado en la Inspección de Policía de El Pepino, municipio de Mocoa, cuyos linderos y otras características se encuentran señaladas en la Resolución 1196 de 31/08/2005 de Dasalud Putumayo y Matrícula Inmobiliaria No. 440-52146 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la Gobernadora del Departamento del Putumayo para enajenar a título gratuito a favor de la ESE Hospital Local de Puerto Asís, los bienes inmuebles relacionados a continuación:

1. Puesto de Salud ubicado en el Corregimiento de Santana, Municipio de Puerto Asís y cuyos linderos y otras características se encuentran señaladas en la Resolución 1196 de 31/08/2005 de Dasalud Putumayo y Matrícula Inmobiliaria No. 442-58441 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa.
2. Puesto de Salud ubicado en la Vereda La Piña, Municipio de Puerto Asís y cuyos linderos y otras características se encuentran señaladas en la Resolución 1641 de 10/11/2005 de Dasalud Putumayo y Matrícula Inmobiliaria No. 442-58667 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a la Gobernadora del Departamento del Putumayo para enajenar a título gratuito a favor de la ESE Hospital María Angelines de Puerto Leguizamó, los bienes inmuebles relacionados a continuación:

1. Puesto de Salud ubicado en el Corregimiento de Mecaya, Municipio de Leguizamó y cuyos linderos y otras características se encuentran señaladas en la Resolución 1196 de 31/08/2005 de Dasalud Putumayo y Matrícula Inmobiliaria No. 442-58437 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa.



2. Puesto de Salud ubicado en la Vereda Puerto Nariño, Municipio de Leguízamo y cuyos linderos y otras características se encuentran señaladas en la Resolución 1641 de 10/11/2005 de Dasalud Putumayo y Matrícula Inmobiliaria No. 442-58775 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar a la Gobernadora del Departamento del Putumayo para enajenar a título gratuito a favor de la ESE Hospital Pío XII de Colón, los bienes inmuebles relacionados a continuación:

1. Puesto de Salud ubicado en la Vereda San Silvestre, Municipio de San Francisco y cuyos linderos y otras características se encuentran señaladas en la Resolución 1196 de 31/08/2005 de Dasalud Putumayo y Matrícula Inmobiliaria No. 440-52159 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa.
2. Puesto de Salud ubicado en la Vereda Las Cochas, Municipio de Sibundoy y cuyos linderos y otras características se encuentran señaladas en la Escritura Pública No. 6 de 13/01/1973 de la Notaría Única de Santiago Putumayo y Matrícula Inmobiliaria No. 440-32813 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa.
3. Puesto de Salud ubicado en el Corregimiento de San Pedro, Municipio de Colón y cuyos linderos y otras características se encuentran señaladas en la Resolución 1196 de 31/08/2005 de Dasalud Putumayo y Matrícula Inmobiliaria No. 440-52145 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa.
4. Unidad de Salud Mental ubicada en la Vereda Michoacán, Municipio de Colón y cuyos linderos y otras características se encuentran señaladas en la Resolución 5363 de 02/10/2013 del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER y Matrícula Inmobiliaria No. 440-65598 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa.

ARTÍCULO QUINTO: La autorización que se ordena, incluirá la de celebrar cualquier acto requerido para la enajenación.

ARTICULO SEXTO: Para efectos de la presente enajenación se cuenta con la Matrícula Inmobiliaria de los bienes inmuebles, documento expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa donde se comprueba la propiedad de la Gobernación del Putumayo.

ARTICULO SÉPTIMO: La Gobernadora del Departamento del Putumayo, dispondrá de hasta el 31 de Diciembre de 2016, como término para expedir los actos necesarios para transferir a título gratuito el dominio y propiedad de los bienes inmuebles.

ARTÍCULO OCTAVO: En el acto jurídico de la enajenación a título gratuito de los bienes inmuebles propiedad del Departamento de Putumayo de que trata esta Ordenanza, se



estipulará condición resolutoria expresa con el fin de garantizar el uso de los inmuebles por parte del donatario estrictamente en la prestación de servicios de salud que justifica la enajenación. En el evento de incumplimiento de la condición resolutoria, el inmueble deberá ser restituido en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario al Departamento de Putumayo.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones del orden departamental que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Mocoa, a los trece (13) días del mes de Julio de dos mil dieciséis (2016)


JESÚS ANTONIO QUINCHOA JUAIBIOY
Presidente Asamblea Departamental


EMILIO ERNESTO ORTEGA R.
Secretario General



EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 116 de la Ordenanza No. 600 de Octubre 21 de 2010, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Putumayo, y artículo 75 del Decreto 1222 de Julio 18 de 1986, Código de Régimen Departamental, la

ORDENANZA No. 728 (Julio 13 de 2016)

Por medio del cual se autoriza a la gobernadora del departamento del putumayo para enajenar a título gratuito, unos bienes inmuebles de propiedad del departamento, a unas empresas sociales del estado y se dictan otras disposiciones, fue aprobada en sus tres debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE : Julio 11 de 2016
SEGUNDO DEBATE : Julio 12 de 2016
TERCER DEBATE : Julio 13 de 2016

Para constancia se firma en Mocoa a los trece (13) días del mes de Julio de 2016.


EMILIO ERNESTO ORTEGA R.



**ORDENANZA No. 728
(Julio 13 de 2016)**

Por medio del cual se autoriza a la gobernadora del departamento del putumayo para enajenar a título gratuito, unos bienes inmuebles de propiedad del departamento, a unas empresas sociales del estado y se dictan otras disposiciones.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE PUTUMAYO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales señaladas en los numerales 9 del artículo 300 de la Constitución Política, y artículo 60, numeral 10 del Decreto 1222 de 1986,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Gobernadora del Departamento del Putumayo para enajenar a título gratuito a favor de la ESE Hospital José María Hernández de Mocoa, el bien inmueble, Puesto de Salud, ubicado en la Inspección de Policía de El Pepino, municipio de Mocoa, cuyos linderos y otras características se encuentran señaladas en la Resolución 1196 de 31/08/2005 de Dasalud Putumayo y Matrícula Inmobiliaria No. 440-52146 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la Gobernadora del Departamento del Putumayo para enajenar a título gratuito a favor de la ESE Hospital Local de Puerto Asís, los bienes inmuebles relacionados a continuación:

1. Puesto de Salud ubicado en el Corregimiento de Santana, Municipio de Puerto Asís y cuyos linderos y otras características se encuentran señaladas en la Resolución 1196 de 31/08/2005 de Dasalud Putumayo y Matrícula Inmobiliaria No. 442-58441 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa.
2. Puesto de Salud ubicado en la Vereda La Piña, Municipio de Puerto Asís y cuyos linderos y otras características se encuentran señaladas en la Resolución 1641 de 10/11/2005 de Dasalud Putumayo y Matrícula Inmobiliaria No. 442-58667 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a la Gobernadora del Departamento del Putumayo para enajenar a título gratuito a favor de la ESE Hospital María Angelines de Puerto Leguízamo, los bienes inmuebles relacionados a continuación:

1. Puesto de Salud ubicado en el Corregimiento de Mecaya, Municipio de Leguízamo y cuyos linderos y otras características se encuentran señaladas en la Resolución 1196 de 31/08/2005 de Dasalud Putumayo y Matrícula Inmobiliaria No. 442-58437 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa.



2. Puesto de Salud ubicado en la Vereda Puerto Nariño, Municipio de Leguízamo y cuyos linderos y otras características se encuentran señaladas en la Resolución 1641 de 10/11/2005 de Dasalud Putumayo y Matrícula Inmobiliaria No. 442-58775 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar a la Gobernadora del Departamento del Putumayo para enajenar a título gratuito a favor de la ESE Hospital Pío XII de Colón, los bienes inmuebles relacionados a continuación:

1. Puesto de Salud ubicado en la Vereda San Silvestre, Municipio de San Francisco y cuyos linderos y otras características se encuentran señaladas en la Resolución 1196 de 31/08/2005 de Dasalud Putumayo y Matrícula Inmobiliaria No. 440-52159 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa.
2. Puesto de Salud ubicado en la Vereda Las Cochas, Municipio de Sibundoy y cuyos linderos y otras características se encuentran señaladas en la Escritura Pública No. 6 de 13/01/1973 de la Notaría Única de Santiago Putumayo y Matrícula Inmobiliaria No. 440-32813 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa.
3. Puesto de Salud ubicado en el Corregimiento de San Pedro, Municipio de Colón y cuyos linderos y otras características se encuentran señaladas en la Resolución 1196 de 31/08/2005 de Dasalud Putumayo y Matrícula Inmobiliaria No. 440-52145 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa.
4. Unidad de Salud Mental ubicada en la Vereda Michoacán, Municipio de Colón y cuyos linderos y otras características se encuentran señaladas en la Resolución 5363 de 02/10/2013 del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER y Matrícula Inmobiliaria No. 440-65598 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa.

ARTÍCULO QUINTO: La autorización que se ordena, incluirá la de celebrar cualquier acto requerido para la enajenación.

ARTICULO SEXTO: Para efectos de la presente enajenación se cuenta con la Matrícula Inmobiliaria de los bienes inmuebles, documento expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa donde se comprueba la propiedad de la Gobernación del Putumayo.

ARTICULO SÉPTIMO: La Gobernadora del Departamento del Putumayo, dispondrá de hasta el 31 de Diciembre de 2016, como término para expedir los actos necesarios para transferir a título gratuito el dominio y propiedad de los bienes inmuebles.

ARTÍCULO OCTAVO: En el acto jurídico de la enajenación a título gratuito de los bienes inmuebles propiedad del Departamento de Putumayo de que trata esta Ordenanza, se



estipulará condición resolutoria expresa con el fin de garantizar el uso de los inmuebles por parte del donatario estrictamente en la prestación de servicios de salud que justifica la enajenación. En el evento de incumplimiento de la condición resolutoria, el inmueble deberá ser restituido en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario al Departamento de Putumayo.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones del orden departamental que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Mocoa, a los trece (13) días del mes de Julio de dos mil dieciséis (2016)

JESÚS ANTONIO QUINCHOA JUAIBIOY
Presidente Asamblea Departamental

EMILIO ERNESTO ORTEGA R.
Secretario General



EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 116 de la Ordenanza No. 600 de Octubre 21 de 2010, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Putumayo, y artículo 75 del Decreto 1222 de Julio 18 de 1986, Código de Régimen Departamental, la

ORDENANZA No. 728 (Julio 13 de 2016)

Por medio del cual se autoriza a la gobernadora del departamento del putumayo para enajenar a título gratuito, unos bienes inmuebles de propiedad del departamento, a unas empresas sociales del estado y se dictan otras disposiciones, fue aprobada en sus tres debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE : Julio 11 de 2016
SEGUNDO DEBATE : Julio 12 de 2016
TERCER DEBATE : Julio 13 de 2016

Para constancia se firma en Mocoa a los trece (13) días del mes de Julio de 2016.


EMILIO ERNESTO ORTEGA R.



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"
DESPACHO GOBERNADORA



DG-364
San Miguel Agreda de Mocoa, 14 de julio de 2016

Doctor
JESUS ANTONIO QUINCHOA JUAJIBIOY
Presidente Asamblea Departamental
Mocoa

Asunto; Remisión Ordenanza No. 728 de julio 13 de 2016.

Cordial saludo;

Atenta y respetuosamente me permito enviar a su Despacho, la No. 728 de julio 13 de 2016, debidamente **Sancionada**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, UNOS BIENES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO, A UNAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Sin otro particular; muchas gracias

Anexo; Lo enunciado,

Atentamente;

SORREL PARISA AROCA RODRIGUEZ
GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO

Elaboró: Silvana Portilla Cerón. Judicante Despacho Gobernadora
Revisó: Jairo Erminsul Moncayo Quintana. Asesor Despacho Gobernadora





REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"
DESPACHO GOBERNADORA



San Miguel Agreda de Mocoa, 14 de julio de 2016

El día 13 de julio de 2016, se recibió la Ordenanza No. 728 de julio 13 de 2016, "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, UNOS BIENES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO, A UNAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Sanciónese y Publíquese la Ordenanza No 728 de julio 13 de 2016, por ser Constitucional, Legal y Conveniente en todas y cada una de sus partes.

SORREL PARISA AROCA RODRÍGUEZ
GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO

PUBLICACIÓN

Para dar cumplimiento a la Ley 57 de 1985 y el Código de Régimen Departamental, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la Gaceta Departamental la Ordenanza No. 728 de julio 13 de 2016.

SORREL PARISA AROCA RODRÍGUEZ
GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO

Elaboró: Silvana Portilla Cerón. Judicante Despacho Gobernadora 
Revisó: Jairo Erminsul Moncayo Quintana. Asesor Despacho Gobernadora 

